Titulo de R.
Deguayaquil y su jd.

D12/21

Sepan quantos esta carta vieren como Yo Pedro Osorio
Millo dio R.or gen.l de el ofi.o de la ynqq.on de estos Reynos de
Perú Usando de la facultad y poder que tengo por el titulo
y mrd de el dho oficio en que se me permite hacer le por titte.n
y poder que di en aquella ciudad para que en su nombre y persf fuera de esta
ciudad para el uso de el dho oficio como mas largam.te
consta por el dho titulo que por ser notorio no va aqui in
serto por tanto como tal R.or que soy en el uso el dho
oficio de que yo el Sr. Secretario de Secretos y Vrf
Corficado del Santo oficio de la ynqq.on de estos Reynos
doy fee = otorgo y conozco por esta carta que nombro por R.or
del Santo oficio mi sostituto para la ciudad de Guayaquil
y su distrito a Jacinto de Mestranza vecino de la dha ciud.d
de Guayaquil al qual doy poder y nombram.to para que como tal R.or
se le requiera para su validad.on para que como tal R.or
use y exerza en mi nombre y en mi lugar el dho oficio y a
sista y se halle a hacer y pedir se le entregue los secretos
y mentarios y embargos de el dq de Guayaquil que se quien y persf
que se mandare de los tribunales y ynqq.s de el dho oficio
se mandaren hacer o por sus comissarios en los dichos lugares
de su distrito y su jurisdiccion y hacer que los tales
vienes se pongan en deposito y secuestro y persf a buena
doy asistiesen y no se vendan. Hacer se remaber
en quien y de que se quisiere y apremiando a las
personas que nombrare que tengan en deposito de los
vienes que así está ordenado por el dho oficio y los tales
vienes fueren de calidad que se puedan anteriorar o venir
en diminucion siendo muebles hacer que se vendan
en publica almoneda y siendo muebles hacer que se a
necessario beneficiarlos o administrarlos en el interin que los
se el ynqq.r nombrare quien lo haga o que se vendan
y mandandolos vender asistan a la venta y rem.te de ellos

50 - 43
ce 12
do 10
f 2

que sea conforme a derecho el mayor Eneda de Cuenta
do o afiado asegurando la paga del balcon en que se le
matare conforme a la orden que el Sr. Dhos. Comis.
del dho partido tuviere otros si le doy poder y nom
bramiento para que pueda demandar y cobrar a
todos y qualesquier depositarios y receptadores de cep
tos que ayan sido y fueren durante su oficio y las
otras personas que se quedaren de qualesquier
bienes muebles rayces de que se ayan hecho
cargo y entrado en su poder = otrosi le doy poder y nom
bramiento para que pueda hacer y cobrar y cobrar los
deudas que se hubieren a los Reos que fueren acusados
y los ayan sido en el dho oficio que tuvieren en los dichos
lugares del distrito y les duran a los dhos Reos por
escrituras y de otra qualquier manera y otrosi le doy
el dho poder y nombramiento para que pueda seguir
y cobrar judicial o extrajudicialmente de qualesquier
personas y sus bienes herederos y sucesores de los difuntos
y de quienes se hubiere dado y diere todos y qualesquier
mrs. y bienes de oro plata joyas esclavos ropas
muebles y rayces de qualesquier que se hubiere
ocultado que sean y pertenezcan al fisco del dho oficio
y gastos capilla y pobres del Sr. Confiscaciones y Cruzadas
penas y penitencias y perdones y mandamientos
de Contratos de pureza de sangre y otras como en otra
qualquier manera y de que se pueda cobrar
y dar y otorgar sus cartas de pago finiquito
y lasto quien pagare y otro concesion de acciones
y denunciacion de pecunia rayces de que se entregas
en que quiero parezca de pedir se le tome reciba su
juicio de el comis. que se hubiere en el dho partido
o de otro qualquier juez eclesiastico o seglar para la auxilio y
favor y otra qualquier procedimientos requerimientos

Juramentos Protestaciones Lidezos y Bris y
Corrientes soltures y hagan bender y Rematar que se
vienen y tome la posesion de ellos saque cartas de excomunis
nes escrituras y otros Recaudos presente testigos y proban
zas y haga sentencias apelen y suplique de las sentencias
y en su tiempo se pida sentencia y quarta y se haga ordinario y ver
tamarinos y la integrum Restitucion y finalmente concluya
quales quier causas y haciendas bienes todos los otros y de
mas de esos que se le quedan de extraxudicial de sean re
cessos y aunque algunos bayan expresados y sus otros bienes
que fuere obrando fuere oro plata y otros que en estado
puedan tener mas valor y mexor salida de ellos mejor
y embiare por mar o tierra a su cargo y de confianza am
bos Rar sirvidores y consigrados y por su cuenta y
riesgo de los mismos y su cuenta y riesgo y omisiones en
casos de los dichos generales y que omisiones en
todo la dicha orden que para todo lo dicho y cada cosa
y su dependiente y necesario hacer le doy el dicho poder y non
bro y dependiente y necesario hacer le doy el dicho poder y non
bramiento y solitud en el dicho oficio al dicho Jaquito de
mentos consulados y dependencias y libre y
administrar en el dicho oficio segun y como se firmase
tiene obligo y se pueda tener y tiene amistad y paz
Lo qual le doy que se pueda tener y tiene amistad y paz
bremos otorgamos que se obre de la dicha
de Guayaquil y demas lugares de su distrito para que
se le conceda y que se le entregue y que se le entregue y libertad
del todo de las gracias y mas franquezas y libertad
de que pueda hacer el dicho oficio de negocio como y como
se le pueda hacer para que le transfiera el dicho de todo Receptor
y su testimonio de que otorgue le pueda que se le hecho en
la ciudad de Guayaquil la veintidos de mes de febrero
de mil y seis y quarenta y uno, testigos Manuel de
Negre Vibota familiar del Santo Oficio y procurador del Santo Oficio
y Juan Francisco de Articda y Fran.co Antonio otero notario del Santo Oficio
presentes =